ATHA-DAH-ADL-021-011

Sesión celebrada por la Diputación provincial del día 7 de Mayo de 1903 ~

Presidente,
Sor. Chillida

Diputados
Sor. Maduariaga
" Aguirre
" Ortiz del Rio
" Saenz de Sta Maria

Diputados Secretarios
Sor Franco
" Saenz de San Pedro

Srio de la Diputación
Sor Ramirez Oland

En la Ciudad de Vitoria y Salón de Sesiones de la Escma Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del dia siete de Mayo de mil novecientos tres, bajo la presidencia de D. Emilio Chillida Vice Presidente en funciones de Presidente de la Escma Diputación, se reunieron los Sres Diputados anotados al margen actuando de Secretarios los Sres Franco y Saenz de San Pedro, este en sustitución del Sor Roland que tiene escusada su falta y se trató y acordó lo siguiente.

Fue leida y aprobada el acta de la sesión anterior

El Sor Chillida escusó la falta del Sor Presidente motivada por un asunto urgente, y S.E. quedó enterada.

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios Diputados se encomendaron á estudio é informe de las Comisiones respectivas

Dada cuenta del oficio dirigido por el Sr. Arquitecto provincial acompañando un estado de las obras realizadas hasta el 31 de Marzo último por D. Esteban Gran, contratista de la Cantería y albañilería del Asilo de Dª Maria de las Nieves así como tambien la primera liquidación de parte de las comprendidas en dichas primeras plazas fijadas en las condiciones de dicha importante liquidación 128.266,94 pts siendo de cuenta que por virtud de diferentes anticipos se tienen hechos al contratista anticipos por valor de 124,330,94 pts instruido el del 20 de Noviembre del año último á los que agregando el 5 % (6,413,04) pts que ha de retenerse en garantia de las condiciones del contrato hacen 127,743,11 resultando por tanto una diferencia de 5071,79 en favor del dicho contratista. S.E. conformándose con la propuesta y aprobando la expresada primera liquidación acuerda la alcance de las 5071,79 pts quedando obligado el Sr Gran a realizar los repasos y obras de detalle que aun faltan

Seguidamente se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. siete informes evacuados por la Comisión de asuntos generales en los que á continuación se relacionan

El 1º en la instancia de D. Felix de Dalina vecino de Bilbao suplicando se adquieran ejemplares de una obra titulada "Romances" El informe es el siguiente

"Escmos Sores: La Comisión de asuntos generales á la que ha sido pasada la instancia que dirige D. Felix de Dalina vecino de Bilbao suplicando se adquiera ejemplares de una obra titulada

"Romanzas" con destino á la Biblioteca de este Centro.= Sin poner en tela de juicio el mérito literario del trabajo del Sr Salinas es infrumante teniendo en cuenta que V.E. en varias resoluciones tiene dispuesto adquirir tan solo aquellas obras de caracter puramente administrativo ó que afecten al regimen especial del pais entre las que no puede comprenderse la de que se trata, á es de parecer procede se manifieste al interesado no existen términos hábiles para acceder á sus deseos = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas conveniente = Vitoria siete de Mayo de 1903 = Aquilino Franco. = F. Ortiz del Rio"

El Sr. respecto de los escritos del Sr. D. Elias y D. Juan Gorostidi vecinos de S. Sebastian ofreciendo ejemplares de su obra la Hilandera de la Capilla Dice el informe

Excmo Sor La Comisión de Asuntos Graves ha visto el escrito dirigido por D. Elias y D Julian Gorostidi vecinos de S. Sebastian ofreciendo ejemplares de su obra "La Hilandera de la Capilla", y suplicando se recomiende tambien la adquisición á los Ayuntos de la Provincia = Sin poner en tela de juicio el mérito literario del trabajo de los Sres Gorostidi, la infrumante teniendo en cuenta que V.E. en varias resoluciones tiene dispuesto adquirir tan solo aquellas obras de caracter puramente administrativo a que afecten al Regimen especial del pais entre las que no puede comprenderse la de que se trata es de parecer procede se manifieste á los interesados no existen términos hábiles para acceder á sus deseos. V.E resolverá como siempre lo que crea mas acerta do = Vitoria 7 de Mayo de 1903. Aquilino Franco = F. Ortiz del Rio."

El Sr. en el escrito dirigido por D. Manuel Dr de Arcaya Cronista honorario de Alava trasladando el informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de sus obras "Armentia en Obispado y su Basilica de San Andres" y la Basilica de Nuestra Sra de Estivaliz. El informe es del tenor siguiente

"Excmo Sor = La Comisión de Asuntos graves se ha enterado de la atta comunicación que D Manuel Dr de Arcaya Cronista honorario de esta provincia dirige al Sor Presidente de la Diputación trasladando el informe dado por la Real Academia de la Historia respecto de las Obras tituladas "Armentia, su Obispado, y su Basilica de San Andres y la Basilica de Nstra Señora de Estivaliz de que aquel es autor = Halagueños en estremo en el concepto

que acerca de ambos trabajos ha formado tan respetable autoridad y por ello no vacila en calificarlos de sobresalientes en su ramo dándoles por acreedores á los más favorables efectos del R. D. del 18 de Junio de 1902, en vista de lo cual esta Comisión no puede menos de consignar el agrado que le produce el triunfo obtenido por el ilustre Cronista honorario Alavés y proponer á V. E. le dirija entusiasta felicitación por la distinción merecida de que tan dignos objetos: V. E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado. Vitoria siete de Mayo de 1903: Aquilino Franco: E. Ortiz del Río

El 4º en la instancia en por la que D. Pedro Tournan vecino de Vitoria suplica se ratifique la autorización que le han concedido el Ayuntº de Treviño y la Junta administrativa de Villodas para tender por terrenos comunales un tranvía portátil servido por fuerza animal, Cumplido el trámite del informe dice así

"Examinado por la Comisión de Asuntos graves encargada por V. E. de dictaminar en el escrito presentado por D. Pedro Tournan vecino de esta Ciudad en el que expone que tiene concedida autorización del Ayuntº de Treviño y de la Junta administrativa de Villodas para tender por terrenos comunales ó consejiles un tranvía portátil servido por fuerza animal con destino al servicio de la fábrica de harinas que el recurrente posee en Gárabo, terminando por solicitar que V. E. se sirva ratificar la citada concesión, la informante en vista de lo expuesto en el repetido escrito y teniendo en cuenta que este trata de un servicio para uso del producto de la fabricación á que se dedica el expresado que en tal alto grado cualifica á la Provincia es de parecer que siempre que estén en ello conformes los pueblos por cuyas jurisdicciones ha de atravesar el tranvía proyectado que por V. E. se ratifique la concesión hecha por el Ayuntº de Treviño y Junta administrativa de Villodas = Tal es la opinión: V. E. no obstante acordará lo que crea más acertado = Vitoria 6 de Mayo de 1903 = Aquilino Franco: E. Ortiz del Río."

El 5º por lo que respecta al escrito en que varios vecinos del Ayuntº de Arbiza suplican el traslado de la capitalidad al pueblo que le dá su nombre y en el que antes estuvo establecida

Dicho informe es el que á continuación se inserta

"Examinado detenidamente por la Comisión de Asuntos graves el expediente instruido por D. Tomás Saenz

y otros varios vecinos del Ayuntº de Arluces, interesando que
vuelva la capitalidad al pueblo de que fue tomado nombre
dicho Municipio dejando de ser cabeza del mismo el pueblo de
Abrante; la informante opina que se unan este expediente á
los antecedentes de remisión para que puedan volver á ser
emitidos cuando se cumplan los requisitos que exige la Vigente
Ley Municipal y Vd. en su parecer, que somete á superior dictamen
criterio de V.E. que como siempre resolverá lo más acertado. Vitoria
6 de Mayo de 1903. = Aquilino Fraile. = C. Ortiz del Río."

El 6º en el escrito del Alcalde del pueblo de Barrundia
día, suplicando se resuelva si le R.O. de 8 de Marzo de 1902 fue
de aplicación en esta provincia y en su virtud procede consig-
nar en el presupuesto de Instrucción pública la 6ª, ó la 4ª parte
de la dotación del personal por el concepto de material de
enseñanza; Dice en el dictamen

"Excmo Sor. = La Comisión de asuntos generales
á la que V.E. se sirvió pasar el informe de ha entendido de
la comunicación del Sr Alcalde de Barrundia, interesando en
nombre de la Corporación municipal se le manifieste si le fue
de vigente la R.O. de 8 de Marzo de 1902 en esta Provincia Pode-
rse que el Sor Gobernador Civil le exige consigne 133, 33 pts pe-
ra material de escuelas además de la cantidad consignada en
el presupuesto ordinario municipal para el actual ejercicio
porque de regir dicha R.O. la consignación hecha de la 6ª par-
te alta en su lugar = Resulta que en virtud del R.D. de 26
de Octubre de 1901 el material consistente en la 6ª parte de lo
que se fija para sueldo del maestro, se invertirá y justifi-
cará en la forma que el efecto se disponga = Resultando
que como consecuencia de la citada disposición se dictó
la R.D. de 8 de Marzo siguiente al que acompañan
los modelos á que deben sujetarse los pueblos respectivos al
formar los presupuestos y cuenta para la justificación
é inversión de la mencionada 6ª parte, expresando así
en su capítulo correspondiente = Considerando que la 6ª
parte que consigne el Ayuntº de Barrundia en el pres-
puesto ordinario vigente para material de escuela, regirá
estrictamente las disposiciones citadas y que la índole
de la misión que ejerce la Junta de Instrucción pública

DIPUTACION PROVINCIAL

de esta provincia, la obliga á ser fiel intérprete de las leyes en la materia de que se trata, y la informante opina sentarse al Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta de Instrucción pública que no obligue á los Ayuntos de la provincia declara comprendidos en el Real Decreto de 26 de Octubre de 1.901 y Real Orden de 31 de Marzo de 1.902 á consignar sus presupuestos por el concepto de material de enseñanza de las escuelas públicas mas que la 6ª parte del de dotación personal de los Maestros, en vez de la 4ª parte que en él figurando, y las Salas Sr. E. sin embargo con su elevado criterio el superior ilustración resolverá como siempre lo que entienda mas arreglado á justicia. Vitoria siete de Mayo de 1.903. Aquilino Franco, E. Ortiz del Río."

Y el Tº en otro escrito que presenta el Sor Alcalde Presidente del Ayuntº de Salvatierra suplicando se acuerde lo conveniente al objeto de que quede sin efecto el decreto del Sor Gobernador Civil de esta Provincia en el presupuesto de dicho Ayuntº respecto de la consignación de 224 pesetas para la clase de adultos y 16,25 como retribuciones con arreglo al artº 9º del Reglamento de 6 de Junio de 1.902. El informe es el siguiente

"Excmo Sor. La Comisión de anuncios ha examinado detenidamente el escrito que el Alcalde Presidente del Ayuntº de Salvatierra eleva á V. E. en súplica de que se digne acordar lo conveniente á fin de que quede sin efecto la entonces puesta por el Sor Gobernador Civil de esta provincia en el presupuesto de aquel Municipio para el año actual, y de que no se obligue al mismo al establecimiento de la Escuela de adultos, pretendiendo no hallarse comprendidos en el Ayuntº de esta provincia en el Reglamento de 6 de Junio de dicho año que le refiere la autoridad civil (inserta en el acta) Sor de un asunto de cuya resolución debe ser objeto de un detenido examen y cuital concepto la que informa es de parecer que este expediente pase á la Comisión provincial á fin de que, de acuerdo con el Sor. Presidente de la Diputación proponga la resolución que proceda. Tal es el (informe) parecer de la informante; V. E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo que estime más acertado. Vitoria 7 de Mayo de 1.903. Aquilino Franco, E. Ortiz del Río

La misma aprobación merecieron los tres dictámenes presentados por la Comisión Provincial de la provincial en los asuntos

que pasan á consignarse

— El Sr. en el escrito por el que los Alcaldes de Barrio de Corro y Torilla se alzan contra un acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Febrero último por el que se les impuso la multa de 171 pts por corta abusiva de 810 pinos en sus montes comunes, Dice informe es como sigue

Excmo Sor. La Comisión Permanente de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por los Señores Alcaldes de Barrios de los pueblos de Corro y Torilla contra un acuerdo de la mencionada Comisión provincial de 23 de Febrero último que les impuso 171 pts de multa equivalente al triple del valor de los pinos que cortaron y vendieron abusivamente, obligándoles á ingresar el producto de referida venta en los fondos de expresados Concejos, descontando el 10 % que deberá ingresar en Tesorería provincial y encontrando debidamente fundados los razonamientos en que se apoya la citada Comisión provincial al dictar dicho acuerdo de referencia, basados en lo dispuesto en las Ordenanzas del Ramo vigentes; la informante es de parecer que debe confirmarse y ratificarse en todas sus partes el repetido acuerdo y desestimar en consecuencia el recurso de apelación contra el mismo interpuesto por los Alcaldes de Barrio de Corro y Torilla, V. E. no obstante acordará como siempre lo que juzgue más acertado. Victoria 6 de Mayo de 1903. Agustín Franco. = E. Bilbao

El Sr. en la alzada de D. Andrés Guinea vecino de Zarra contra acuerdo de la provincial de 23 de Febrero pp. que le impuso la multa de pts 25 por abusos cometidos en el aprovechamiento de leñas foguerales. El informe dice así

Excmo Sor. La Comisión Permanente de los asuntos de la provincial se ha hecho cargo del recurso de apelación interpuesto para ante V. E. por D. Andrés Guinea vecino de Zarra contra un acuerdo de la referida Comisión provincial de 23 de Febrero último por el que se impone al recurrente 25 pts de multa por abusos cometidos por el mismo al querer aprovecharse indebidamente de las leñas foguerales cuyo disfrute le fué prohibido en el año actual, pidiéndose por el interesado en su recurso se le admita una información para esclarecer los

DIPUTACION PROVINCIAL JUSTICIA

hechos que motivaron la imposición de la multa; y como quiera que fué aclarado suficientemente el asunto con los informes recibidos del Ayuntº de Ubrealenstain antes de dictar el recurrido acuerdo, la Comisión provincial por lo cual no procede abrir información nueva; y teniendo en cuenta por otra parte que el expresado acuerdo de la provincial se halla debidamente fundamentado y ajustado á lo que determinan las Ordenanzas del Ramo de montes, es de parecer la informante que debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el referido acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Febrero última, desestimando en su consecuencia el recurso de apelación contra el mismo interpuesto por el Sor Guinea. V.E. no obstante acordará lo que considere más acertado. Vitoria 7 de Mayo de 1903. Aquilino Feraud. E. Chillida"

Y el 2º porque pase á un acuerdo del que D. Francisco Barquina vecino de Marquina pide se modifique un acuerdo de la provincial del 9 de Noviembre último por el que se le impuso la multa de 5 ptas y otras responsabilidades por aprovechar abusivamente diez robres de haya del monte común del Ayuntº de Zuya. Copiado literalmente el dictamen se comunique

"Escmo Sor. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial previo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Barquina vecino de Marquina contra un acuerdo de referida Comisión provincial por el que se le impuso la multa de 5 ptas equivalente al duplo del valor de los robres de haya cortados y aprovechados abusivamente con la obligación de satisfacer 5 ptas en concepto de indemnización al Ayuntº de Zuya. Y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre dictado en 9 de Noviembre ppdo está ajustado á lo que disponen las Ordenanzas de montes de la provincia; la informante es de parecer que puede V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo de referencia contra el que se ha interpuesto el citado recurso desestimando en su consecuencia el escrito de apelación del D. Franco Barquina. Tal es la opinión de los que suscriben, V.E. sin embargo con más ilustrado parecer resolverá como siempre lo más acertado. Vitoria 7 de Mayo de 1903. Aquilino Feraud. E. Chillida".

A propuesta del Sor Saenz de Stª Maria quedó sobre la mesa otro informe extendido por la misma Comisión Revisora con motivo del escrito dirigido por D. Santiago Ugarte y otros vecinos de

Heredia pidiendo se modifiquen dos acuerdos dela Comisión provincial por los que se le denegó el derecho a tener aparado cabrío para la pertinencia a los montes comunes

Por último á propuesta del Sor. Chillida se acordó que el lunes próximo 11 del actual por la mañana se gire una visita de Inspección á las obras del Asilo de Ntra. Sra. de las Nieves, dedicando la tarde á los anuntos de las Escuelas prácticas de Agricultura,

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma el Sor Presidente de la Corporación conmigo los infrascritos Secretario que certifico.

E. Chillida

Aquilino Franco

Angel Moreno

Sor D. Juan Pedro

Claudio Ramirez

Diputación Provincial de Jaén